



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 588-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2434293

San Marcos, 05 de julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°027-2022-RODRIGUEZ MONTORO P.P./REP.COMUN; CARTA N°010-2023-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC; N°016-2023-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC; CARTA N°009-2029-RODRIGUEZ MONTORO P.P./REP.COMUN; INFORME ACOP N°150-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT; INFORME N°1703-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; INFORME N°3396-2024-MDSM-GDUR/MDGH; INFORME N°215-2024-MDSM-OGAJ; INFORME ACOP N°212-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT; CARTA N°1829-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; CARTA N°017-2024-RODRIGUEZ MONTORO P.P./REP.COMUN; INFORME ACOP N°216-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT; INFORME N°2045-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; INFORME N°4125-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°875-2024-MDSM-OGAJ; relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°010-2022-MDSM/CS-1**, con fecha de recibido 05 de mayo del 2022 se firma el contrato de ejecución de obra; **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** y **CONSORCIO ORCOSH**

Que, mediante **CARTA N°017-2022-JIMENEZ CAMACHO B.C. /REP.LEGAL /C.O.**, con fecha 30 de octubre del 2022 el sr. **Betto Carlos Jiménez Camacho**, representante común del **CONSORCIO ORCOSH**, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido al sr. Pedro Pablo Rodríguez Montoro, representante común del **CONSORCIO ANDES** (consultor supervisor), para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante **CARTA N°027-2022 – RODRÍGUEZ MONTORO P.P. /REP. COMUN**, con fecha de recibido 02 de noviembre del 2022 sr. **Pedro pablo Rodríguez Montoro**, representante común del **CONSORCIO Andes**, consorcio supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°010-2023-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC**, con fecha 14 de agosto del 2023 el sr. **Alex Espinoza Zavala**, representante común del **CONSORCIO ORCOSH**, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 588-2024-MDSM/GDUR/G

- **PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta carta notarial sobre el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido A la municipalidad distrital de san marcos, precisando que la ampliación de plazo se encuentra consentida en concordancia al artículo 198 del RLCE.

Que, mediante **CARTA N°016-2024-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC**, con fecha 15 de mayo del 2024 el **sr. Alex Espinoza Zavala**, representante común del **CONSORCIO ORCOSH**, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta el trámite de solicitud de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01, dirigido al sr. Pedro Pablo Rodríguez Montoro, representante común del **CONSORCIO ANDES** (consultor supervisor), para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante **CARTA N°009-2024 – RODRÍGUEZ MONTORO P.P. /REP. COMUN**, con fecha de recibido 17 de mayo del 2024 **sr. Pedro pablo Rodríguez Montoro**, representante común del **CONSORCIO Andes**, consorcio supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta el trámite de solicitud de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP N°150-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT**, con fecha de recibido 27 de mayo del 2024 el **Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite informe respecto a la situación de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, concluyendo que según ley de contrataciones del estado habría incumplimiento de la entidad, esto debido a que los funcionarios en su debido momento no respondieron y no tramitaron dentro del plazo correspondiente la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicita opinión legal para su trámite de aprobación.

Que, mediante **INFORME N°1703-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, con fecha de recibido 10 de junio del 2024 el **Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa** Sub Gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, concluyendo que si bien la entidad no cumplió con los plazos establecidos de notificar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 30días por parte de **CONSORCIO ORCOSH**, no obstante la solicitud de ampliación de plazo n°01 se encuentra consentida, y debido a que la entidad en su debido momento no respondió, y por los actuados se solicita opinión legal.

Que, mediante **INFORME N°3396-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 13 de junio del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 30días por parte de **CONSORCIO ORCOSH**, no obstante la solicitud de ampliación de plazo N°01 se encuentra consentida, y debido a que la entidad en su debido momento no respondió, y por los actuados se solicita opinión legal.

Que, mediante **INFORME N°215-2024-MDSM-OGAJ**, con fecha de recibido 19 de junio del 2024 el **Abg. Julio Cesar Marchena Valdiviezo**, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, precisando que, a afectos de atender lo solicitado, cumpla con adjuntar la documentación que motivan la ampliación de plazo, como lo es la solicitud acompañada por el informe técnico del contratista, las anotaciones de cuaderno de obra, respuesta de proyectista y demás actuados que obren su despacho en materia de autos.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 588-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N°212-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT**, con fecha 20 de junio del 2024 el **Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, recomendando a la sub gerencia de ejecución de inversión publica solicitar al ejecutor de obra, **CONSORCIO ORCOSH**, por intermedio de del supervisor de obra **CONSORCIO ANDES** remita la documentación completa que motivaron ampliación de plazo.

Que, mediante **CARTA N°1829-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF** con fecha 21 de junio del 2024 el **Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa**, sub gerente de ejecución de inversión públicas de la MDSM comunica adjuntar documentación técnica sobre de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, que dio origen la ampliación de plazo al consorcio andes para que adjunte en brevedad posible.

Que, mediante **CARTA N°038-2024-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC**, con fecha 21 de junio del 2024 el **sr. Alex Espinoza Zavala**, representante común del **CONSORCIO ORCOSH**, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, Adjunta el informe técnico del residente que justifican la solicitud de ampliación de plazo

Que mediante **CARTA N°017-2024 – RODRÍGUEZ MONTORO P.P. /REP. COMUN**, con fecha 21 de junio del 2024 **sr. Pedro pablo Rodríguez Montoro**, representante común del **CONSORCIO Andes**, consorcio supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, presenta el informe técnico de contratista de solicitud de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos

Que, mediante **INFORME ACOP N°216-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EDVT**, con fecha 26 de junio del 2024 el **Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, concluyendo que según ley de contrataciones del estado habría incumplimiento de la entidad, esto debido a que los funcionarios en su debido momento no respondieron y no tramitaron dentro del plazo correspondiente la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicita opinión legal para su trámite de aprobación.

Que, mediante **INFORME N°2045-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, con fecha 27 de junio del 2024 el **Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa**, sub gerente de ejecución de inversión públicas de la MDSM remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, concluyendo que según ley de contrataciones del estado habría incumplimiento de la entidad, el cual debió ser atendida en gestión 2019-2022, del cual el sub gerente de ejecución de inversión pública deslinda responsabilidades asimismo, solicita opinión legal para su trámite de aprobación. De solicitud de ampliación de plazo N°01.

Que, mediante **INFORME N°4125-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 03 de julio del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 30días por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 588-2024-MDSM/GDUR/G

parte de **CONSORCIO ORCOSH**, toda vez que los informes de referencia indican que la ampliación de plazo se encuentra consentida de acuerdo al artículo 198.1 del RLCE, y por los actuados se solicita opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°875-2024-MDSM-OGAJ**, con fecha de recibido 05 de julio del 2024 el **Abg. Dennis Alberto Rubina Silverio**, Gerente de la oficina general de asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CUI N°2506163, y concluye de la siguiente manera.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta oficina de asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINION**

4.1. que el presente expediente de ampliación de plazo N°01 de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CUI N°2506163, por el plazo de 30 días calendarios se encuentra consentida al no existir pronunciamiento de la entidad entendiendo por ampliado automáticamente el plazo solicitado, debiendo su despacho realizar el trámite que corresponde de acuerdo a sus facultades, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe.

4.2. se recomienda que su gerencia se sirva disponer a quien corresponda dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 198. De la ley de contrataciones para la emisión de opinión técnica correspondiente bajo responsabilidad.

4.3. por otro lado, se recomienda se sirva disponer a quien corresponda la emisión de los actuados a la secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios de la municipalidad distrital de San Marcos, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponden de conformidad al numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de contrataciones con el estado.

4.4. se recomienda a su gerencia efectuar el control interno de los trámites y expedientes de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CUI N°2506163

Se debe señalar, que el numeral *al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),*

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**
a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO ANDES**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 588-2024-MDSM/GDUR/G

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, al contratista CONSORCIO ORCOSH, de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2506163**, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
EXP: 2434293